



## **HUERTAS COLLEGE**

INSTITUCIÓN LIDER, FORJANDO LÍDERES

### **POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO**

#### **INTRODUCCION:**

Huertas College es una institución autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) y acreditada por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE). Opera bajo las leyes estatales y federales que aplican a toda institución de educación superior y administradora de fondos federales. Entre sus responsabilidades se encuentra establecer políticas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de normas, leyes estatales y federales. En armonía con las normas académicas y la reglamentación federal se establece la política institucional para regular y aplicar las normas de Progreso Académico Satisfactorio (PAS) a los estudiantes.

#### **PROPOSITO:**

El propósito de esta política es monitorear el Progreso Académico de los estudiantes mientras cursan sus programas de estudio en la Institución. Todo estudiante del Huertas College viene obligado a mantener un promedio general y un porcentaje de créditos aprobados de acuerdo con esta Política. Para efectos de la misma, el estudiante se considera con Progreso Académico Satisfactorio (PAS) si cumple con ambos criterios. Esta política aplica a todo estudiante matriculado en la Institución o aquellos que soliciten reingreso. El progreso académico se evaluará al finalizar cada semestre de estudio.

#### **DEFINICIONES:**

##### **Créditos Intentados**

Se entiende por créditos intentados todos aquéllos en que se obtenga calificación de A, B, C, D, F, AP y NP. Se incluyen, además, los créditos en que el estudiante se da de Baja Oficial (W), Baja Administrativa (WR) y Baja Administrativa por razones disciplinarias (WR\*) y Baja con Penalidad Académica (WF).

##### **Incompletos**

Los créditos en que el estudiante obtiene una calificación acompañada por Incompleto (I) no se consideran para promedio ni para créditos intentados hasta tanto éste se remueva. Si no se remueve en o antes del segundo mes del próximo semestre, el

estudiante es calificado con la nota que acompaña la “I” y se considera como curso intentado.

### **Repetición de Cursos**

Los cursos repetidos (\*\*) se cuentan como créditos intentados todas las veces que se repitan. La nota que se utiliza para computar promedio académico en cursos repetidos (\*\*) es la calificación más alta obtenida. Para efectos de elegibilidad de Fondos Título IV, un estudiante podrá repetir un curso una vez más para efectos de mejorar su calificación mínima dentro de su programa.

### **Cursos Aprobados**

Se consideran como cursos aprobados todos aquellos en los cuales el estudiante obtenga una calificación de: A, B, C, D, AP, T.

### **Estudiantes en Transferencia**

Los créditos aceptados en transferencia se consideran como cursos aprobados para fines de esta política. Sin embargo, debido a que no se les asignan calificaciones a los cursos transferidos no tendrán impacto en el promedio general (GPA) del estudiante.

### **Período de Evaluación**

El progreso académico se evaluará al finalizar cada semestre de estudio según el programa académico en cuestión.

## **ELEMENTOS DE LA POLITICA DE PROGRESO ACADEMICO SATISFACTORIO**

Los dos elementos que se consideran para determinar si un estudiante está en Progreso Académico Satisfactorio son el elemento cualitativo y elemento cuantitativo.

### ***Elemento Cualitativo- Índice Académico General (GPA)***

Todo estudiante debe cumplir con el índice académico general requerido en cada periodo de evaluación. El índice académico (GPA) es acumulativo y se calcula tomando en consideración los créditos y las calificaciones obtenidas por el estudiante en los cursos de su programa de estudios al momento de ser evaluado. El cálculo del Progreso Académico Satisfactorio para un estudiante que cambia de programa se tomará en cuenta solamente aquellos créditos del programa anterior que aplican al nuevo programa en su próximo periodo de evaluación.

### ***Elemento Cuantitativo- Créditos Aprobados en Tiempo Máximo***

La política establece un marco temporal en que un estudiante pueda completar su programa de estudios. Este tiempo no será mayor al 150% de la extensión en créditos

establecida en su programa. Este marco de tiempo varía de acuerdo con el número de créditos requeridos en su programa. En cada periodo de evaluación se tomará en cuenta el número de créditos intentados versus los créditos aprobados. Los mismos se compararán con el tiempo que necesitara el estudiante para completar su programa. Si la proporción en los créditos intentados versus los aprobados refleja que el estudiante no puede finalizar su programa en el tiempo restante, este no cumple con el elemento cuantitativo de esta política.

El estudiante se considera con Progreso Académico Satisfactorio (PAS) si cumple con **ambos elementos** establecidos en esta Política. Los estándares que se utilizan para determinar el progreso académico incluyen todos los períodos (semestres) en que el estudiante se matriculó. Incluso, se toman en cuenta aquellos semestres en que el estudiante no recibió Fondos de Título IV.

#### Período de Evaluación por Programa

Tipo de Programa	Período de Evaluación Semestre									Cada Semestre Adicional	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
Bachillerato	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Grado Asociado	x	x	x	x	x	x					x
Grado Asociado Modalidad Acelerada	x	x	x	x							x
Programa de Diploma o Certificado (3 semestres)	x	x	x								x
Certificado (2 semestres)	x	x									x
Administración de Veteranos, Diploma o Certificado	x	x	x								x

Los estudiantes que sobrepasen la cantidad de semestres requeridos normalmente para completar su programa de estudios, se evaluarán cada semestre adicional. Incluye estudiantes a tarea parcial.

#### Promedio Académico Mínimo por Programa

Tipo de Programa	Promedio Académico Mínimo Requerido								
	Semestre								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Bachillerato	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	2.0	2.0	2.0	2.0
Grado Asociado	1.60	1.60	1.60	1.80	1.80	2.0			

Grado Asociado Modalidad Acelerada	1.80	1.80	1.80	2.0					
Programa de Diploma o Certificado (3 semestres)	1.60	1.60	2.0						
Certificado (2 semestres)	1.60	2.0							
Administración de Veteranos, Diploma o Certificado	2.0	2.0	2.0						

### **Estudiantes con beneficios de la Administración de Veteranos**

Los estudiantes de programas de diploma o certificado, grados asociados o bachilleratos que reciben beneficios de la Administración de Veteranos, además, vendrán obligados a cumplir con los índices establecidos por dicha Agencia.

### **ACCIONES CORRECTIVAS EN LA POLITICA DE PROGRESO ACADEMICO SATISFACTORIO**

**Riesgo Académico-** Es una estrategia que persigue realizar revisiones periódicas que permitan orientar de forma proactiva al estudiante con bajas calificaciones. Se pretende evitar que el estudiante no cumpla con los estándares de la política en un futuro. La Oficina de Registraduría realiza un análisis preliminar de las calificaciones semestrales de los estudiantes y coloca la nota **VER ORIENTADOR** en aquellos que requieran orientación preventiva. Estos deberán ser evaluados por el Consejero/a antes de proceder a validar la matrícula del próximo semestre y firmar el *Formulario de Seguimiento y Plan Académico Estudiantes en Riesgo Académico o en Progreso Académico No Satisfactorio* que establece el Plan a seguir.

**Estatus de Aviso o Advertencia (Warning)** - Es la clasificación que en su primer período de evaluación se le otorga a un estudiante que no cumple con los elementos cualitativo o cuantitativo de la Política de Progreso Académico Satisfactorio. El Aviso o “warning” será un período mínimo de un semestre durante el cual el estudiante deberá mejorar su ejecución académica. Durante este período el estudiante conserva su elegibilidad para Fondos de Título IV. La Oficina de Registraduría notificará por escrito al estudiante y a las Oficinas de Orientación y Consejería, Asistencia Económica y a la Escuela Académica el cambio de estatus del estudiante. Los estudiantes en Estatus de Aviso deben seguir un Plan Académico provisto por la Oficina de Orientación y Consejería, en coordinación con la facultad de su programa, durante el próximo término para superar el mismo.

Todo estudiante que, en el siguiente término, luego de un Aviso, no cumpla con los parámetros establecidos en esta Política, no será elegible para utilizar Fondos de Título IV y tendrá que sufragar sus costos de estudios. Del estudiante cumplir con alguna de las causas consideradas atenuantes o mitigantes establecidas en esta Política, podrá

apelar la determinación para reinstalar su elegibilidad siguiendo los procedimientos establecidos para este propósito.

Si el estudiante abandona sus estudios y luego regresa, este periodo de ausencias no restablece su elegibilidad al uso de Fondos Título IV. Se restablece la elegibilidad solamente al superar sus deficiencias académicas. El próximo semestre el estudiante será evaluado nuevamente para determinar si superó la misma.

**Estatus de No Elegibilidad-** Es la clasificación que se le otorga a un estudiante que no logró superar su progreso académico por segundo término consecutivo; ya sea por haber recibido previamente Estatus de Aviso o Estatus de Probatoria y no haber superado sus deficiencias académicas. El estudiante no será elegible para utilizar Fondos Título IV y tendrá que sufragar sus costos de estudio.

**Estatus de Probatoria Académica** – Es la clasificación que se le otorga a un estudiante que no logró superar su progreso académico por segundo término consecutivo y apeló la determinación de no elegibilidad. Se clasifica en Estatus de Probatoria si su apelación fue aceptada por el Comité de Progreso Académico Satisfactorio. El estudiante en Estatus de Probatoria podrá continuar recibiendo Fondos Título IV bajo las condiciones establecidas en el Plan Académico. Si el estudiante no cumple con la Política durante este período, perderá el próximo semestre la elegibilidad para recibir Fondos Título IV. No obstante, tendrá derecho a someter nuevamente una apelación si cumple con las razones mitigantes, presenta la evidencia y la misma es aprobada por el Comité de Progreso Académico. Si el estudiante abandona sus estudios y luego regresa, este período de ausencias no restablece su elegibilidad al uso de Fondos de Título IV. Se restablece la elegibilidad solamente al superar sus deficiencias académicas.

La Oficina de Orientación y consejería dará seguimiento al progreso académico del estudiante durante su período probatorio hasta el próximo período de evaluación.

### **Procedimientos de Apelación**

Todo estudiante que se le aplique esta Política tiene el derecho de apelar la decisión al Comité de Progreso Académico Satisfactorio mediante el formulario, *Solicitud de Apelación Progreso Académico No Satisfactorio*, provisto por la Oficina de Orientación y Consejería. La solicitud deberá someterla en la Oficina de Orientación y Consejería en un período de diez (10) días a partir de la fecha de notificación. La apelación deberá contener una exposición de los fundamentos en que apoya su petición de reconsideración. El Comité de Progreso Académico Satisfactorio estará compuesto por: Decana de Éxito Estudiantil, Registradora, Directora de la Oficina de Orientación y Consejería y Directora de la Oficina de Asistencia Económica. Las razones para solicitar una apelación original deben ser documentadas por el estudiante en forma escrita, pero de por sí solo no es suficiente. Deberán acompañar otros documentos que evidencien las situaciones.

Una vez recibido el documento, el Comité evaluará la solicitud para decidir sobre los méritos del caso. La decisión final será documentada en el formulario, *Solicitud de Apelación Progreso Académico No Satisfactorio* firmado por todos los miembros del Comité en un período de diez (10) días laborables a partir de la fecha de apelación original.

El estudiante podrá apelar la determinación del Comité, basándose en circunstancias extraordinarias, ante la Presidente en un período máximo de diez (10) días laborables. La Presidente tendrá la potestad de revocar la decisión del Comité, sostenerla o modificarla acorde con los méritos del caso. Esta decisión será tomada en un período no mayor de diez (10) días laborables, luego de recibida la revisión.

### **Circunstancias mitigantes o atenuantes**

Las circunstancias mitigantes o atenuantes son definidas como aquellas fuera del control directo del estudiante que llevaron a, o que contribuyeron sustancialmente, a la dificultad académica del estudiante.

Se considerarán como causas atenuantes o circunstancias mitigantes razones tales como:

- Condiciones de salud del estudiante o familiar cercano
- Muerte de familiares cercanos
- Cambios drásticos en situación económica del estudiante
- Accidentes graves
- Desastres naturales que afecten al estudiante
- Otras circunstancias que a juicio del Comité de Progreso Académico Satisfactorio ejerzan un efecto adverso determinante en la condición del estudiante para cumplir con su labor académica.

Los créditos afectados por estos factores se eliminarán al recalcular el Progreso Académico Satisfactorio.

### **Reinstalación como estudiante en Progreso Académico Satisfactorio**

La Oficina de Registraduría evaluará todos los casos que no estén en Progreso Académico Satisfactorio para determinar su reinstalación, según corresponda. Los estudiantes que cumplan con los parámetros de la política serán reinstalados como estudiantes en Progreso Académico Satisfactorio. Aquellos que estaban clasificados en Probatoria podrán continuar como estudiantes regulares. Los estudiantes que al completar el máximo de créditos permitidos (150% o 1.5 del número de créditos del programa) y no cumplan con los parámetros de la política se les autoriza continuar estudios. Estos deberán sufragar los costos de estudios, siempre y cuando el programa de estudios esté autorizado por las agencias correspondientes.

Una vez el estudiante ha regresado a su aprovechamiento académico satisfactorio, cualquier dificultad académica previa como: aviso o probatoria, no tendrá relación en una futura clasificación académica del estudiante. Por lo tanto, el estudiante podrá beneficiarse de todas las disposiciones establecidas en esta política.

**EFFECTIVIDAD:** Esta política será efectiva al momento de su publicación

Rev. RH/05-2019